



LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION CONEXIÓN ARTISTICA

*Dando cumplimiento a lo establecido en el NUMERAL 13, PARAGRAFO 2,
ARTÍCULO 364-5 E.T.*

CERTIFICAN:

1. De acuerdo con lo manifestado por la Administración de la Fundación, se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para actualizar su estado tributario en el Régimen Tributario Especial, disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.
2. De acuerdo con la declaración de renta soporte correspondiente, la Fundación cumplirá con su obligación de presentarla en el año 2023 dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1680 de diciembre de 2020
3. En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, la firma del Revisor Fiscal se fundamenta en los libros de contabilidad.

Para constancia, la presente certificación se firma en Itagüí, a los 16 días del mes de enero del año 2023

Diana M. Arteaga Arcila
Representante Legal
cc. 43.188.894

Conrado Anelso Herrera Herrera
Revisor Fiscal
CC. 70.070.556 de Medellín (Ant.)
TP. 10301-T



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
FUNDACIÓN CONEXIÓN ARTÍSTICA
NIT. 900.887.783-1**

CONSIDERANDO QUE:

1. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
2. Que, de conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación del Revisor fiscal es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable. Por lo cual el Revisor Fiscal ha obtenido de la Gerencia de la Fundación la información que ha considerado necesaria para la expedición de esta certificación.
3. Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 fueron auditados por mí, para los cuales expresé una opinión sin salvedades el 16 de enero de 2023.
4. He obtenido los soportes contables, documentación soporte y demás información que he considerado necesaria en la evaluación del cumplimiento del artículo 364-5 del Estatuto Tributario por parte de la Fundación de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con registros contables y documentos soportes suministrados por la Fundación Conexión Artística, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios.



2. La declaración de renta de la Fundación Conexión Artística para el año gravable 2022 fue presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
3. La presente certificación se expide a los 16 días del mes de enero de 2022, dirigida a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para propósitos de la actualización anual de la calificación de contribuyentes del Régimen Tributario Especial, de acuerdo con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario y del Decreto Único Reglamentario 2160 de 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Herrera'.

Conrado Anelso Herrera Herrera
Revisor Fiscal
CC. 70.070.556 de Medellín (Ant.)
TP. 10301-T